



ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO

Personería Jurídica y Gremial N° 2
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
Adherido al CTA

Av. Belgrano 2527

Tel. 4122-5700 - 4308-5261/64 - Fax: 4308-5260/5267/5259

1096 - Buenos Aires, Argentina

ACTA DE LA JUNTA ELECTORAL

INSTRUCTIVO INTEGRACION GENERO

Sobre la integración de las listas, recordamos a todas las y los Apoderados Electorales que las mismas deben ajustarse a las indicaciones del artículo 25 de nuestro Estatuto. <https://ate.org.ar/estatuto/>

ARTÍCULO 25° – *En los órganos electivos estatutariamente previstos, las listas que se presenten deberán tener mujeres en un 50% de las candidaturas a los cargos a elegir, cuando el número de mujeres alcance o supere ese porcentual sobre el total de afiliadas y afiliados.*

Cuando la cantidad de trabajadoras afiliadas no alcanzare el 50 %, el cupo para cubrir la participación femenina en las listas de candidatos/as y su representación en los cargos electivos y representativos será proporcional a esa cantidad.

La Secretaría General y la Secretaría General Adjunta deberá integrarse por un binomio mixto (mujer-hombre u hombre – mujer).

En las listas de delegados/as a los congresos nacionales, provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, vocalías titulares y suplentes, y comisiones revisoras de cuentas, se deberán incluir mujeres en esos porcentuales, debiendo integrarse las listas ubicando de manera intercalada a personas de distinto género.

Cuando se trate de órganos o cuerpos impares, la diferencia entre el total de hombres y mujeres no podrá ser superior a uno (1).

En todos los casos se deberá cumplir con el porcentaje mínimo en los totales parciales de cargos a cubrir, es decir, tanto para secretarías como para vocalías titulares y vocalías suplentes, así como para congresales titulares y congresales suplentes.

En los casos en que, por la aplicación matemática de los porcentuales mínimos resultare un número con fracción decimal, el concepto de cantidad mínima será igual al número entero inmediato superior.


RESUMEN

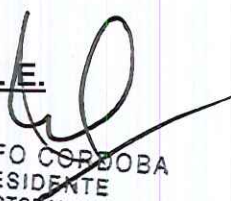
Secretaría General y la Secretaría General Adjunta: deberá estar integrada por un binomio mixto (mujer- hombre u hombre – mujer).

El resto de las secretarías: deberán tener mujeres en un 50% de las candidaturas (No necesariamente debe estar intercalado).

Delegados/as a los congresos nacionales, provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, vocalías titulares y suplentes, y comisiones revisoras de cuentas: deberán tener mujeres en un 50% de las candidaturas (debiendo integrarse las listas ubicando de manera intercalada).

POR LA JUNTA ELECTORAL NACIONAL DE A. T. E.


LUIS MARÍA ALMAN BORNES
SECRETARIO
JUNTA ELECTORAL NACIONAL
A.T.E.


RODOLFO CORDOBA
PRESIDENTE
JUNTA ELECTORAL NACIONAL
A.T.E.